

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria Plan de Empleo Entidades Locales 2025.**

BASES REGULADORAS PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2025 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres en los anteriores Planes de empleo ha tenido como principios rectores u objetivos el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores; la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas y la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los Municipios y Entidades Locales presenta el Plan de Empleo para Entidades Locales 2025 para los Municipios (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para seguir apoyando el mantenimiento de servicios públicos. Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

#### BASES

##### BASE PRIMERA.- OBJETO. BENEFICIARIOS. CRITERIOS DE REPARTO

OBJETO: el objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto .

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Tercera de las presentes Bases Reguladoras.

**BENEFICIARIOS:** serán beneficiarias las entidades locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) de la provincia de Cáceres, con población inferior a los 20.000 habitantes, relacionadas en el Anexo I y Anexo II de estas bases, que manifiesten su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados destinándolos a la creación de empleo en sus municipios de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre , , debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones. La justificación por parte de las entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

**CRITERIOS DE REPARTO.** La distribución de las cuantías que corresponden a cada entidad local corresponde a los siguientes criterios:

1. Importe fijo de 15.121,18 € para cada entidad local.
2. Importe variable en función de la población INE aprobada en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, a razón de:
  - a. 5,00 € por habitante para entidades con una población superior a 5.000 habitantes.
  - b. 10,00 € por habitante para las entidades con población inferior o igual a 5.000 habitantes.

## BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS. COMPETENCIA

**RÉGIMEN DE AYUDAS:** estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

Al amparo del Art. 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres se considera que el procedimiento de concesión directa es el más conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres que han manifestado su interés en participar, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que otorgar recursos económicos necesarios para atender gastos corrientes correspondientes al capítulo de personal, a fin de generar empleo y fijar población.

**COMPETENCIA.** La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Res. 05/07/2023 BOP N.º 134 del 17/07/2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP N.º 118 del 21/06/2024), será el órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades locales e importes relacionados en el Anexo I y Anexo II de dichas bases.

El Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial estará encargada de la puesta en marcha y tramitación de estas Ayudas.

## BASE TERCERA.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES LABORABLES SUBVENCIONABLES

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y conforme a la asignación establecida en el Anexo I y Anexo II, y deberán ser en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de las contrataciones.

Las entidades locales celebrarán las contrataciones para las actividades laborales siguientes:



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

1. Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales.
2. Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
3. Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
4. Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
5. Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
6. Servicios administrativos y auxiliares.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Las entidades beneficiarias NO podrán recurrir a la subcontratación de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes salariales derivados de contratos laborales realizados por un periodo de 6 meses y comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.

La fecha máxima de finalización de las contrataciones es el 31 de diciembre de 2025 y los contratos deberán tener una duración de 6 meses.

Según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral, cada entidad decidirá el número de contrataciones a realizar y la duración de la jornada laboral, que podrán ser a jornada completa o parcial, no siendo en este caso inferior al 50 % de la jornada completa.

Para el supuesto de sustitución de alguna de las personas contratadas y a efectos de computar los 6 meses completos de contratación, las Entidades Locales dispondrán de un periodo máximo de 15 días hábiles para proceder a dicha sustitución.

Si la sustitución se realiza en un plazo mayor, o no se realiza la misma, será considerado un incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud y procederá la devolución de la subvención en la cantidad proporcional que corresponda.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

## BASE CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. FINANCIACIÓN. CUANTÍA. PLAZO DE CONTRATACIÓN. PLAZO DE EJECUCIÓN. RÉGIMEN DE PAGO. GARANTÍAS Y COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.** El importe de las subvenciones previstas en estas Bases asciende a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), aplicaciones presupuestarias 04-2410-46200 y 04-2410-46800, y supeditado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2025, que resulte aprobado.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejan, motivando la resolución.

**FINANCIACIÓN.** La financiación del plan de empleo de entidades locales será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales de la siguiente manera:

- La Diputación aportará el 90% del plan de cada entidad local y las administraciones municipales aportarán el 10% restante.

**CUANTÍA.** La cuantía a asignar a cada ayuntamiento en relación a este plan de empleo vendrá determinada en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, según los criterios de reparto contenidos en la Base Primera.

Las entidades locales podrán solicitar la cuantía total asignada o bien un importe inferior, teniendo en cuenta en ambos casos, la cofinanciación por parte de la Diputación del 90% del total del plan de cada entidad y el 10% por la entidad local correspondiente.

**PLAZO DE CONTRATACIÓN.** Las contrataciones objeto de estas ayudas tienen una duración de 6 meses, siendo el 31 de diciembre de 2025 la fecha máxima de finalización de los contratos, por lo que preferentemente han de iniciarse dichas contrataciones en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de julio de 2025.

**PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución es del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

**RÉGIMEN DE PAGO.** Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y no tenga pendiente reintegros en vía ejecutiva con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

**GARANTÍAS.** No será exigible la prestación de garantía al estar las Administraciones Públicas exentas de su prestación, en consonancia con el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y del artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES:

1. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada en el Anexo I y Anexo II que acompañan a estas bases, y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo al objeto de la subvención.
2. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de las contrataciones.
3. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la Base Sexta "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.
4. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.
5. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los beneficiarios las presentes bases, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en Base Sexta de esta convocatoria.

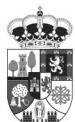
#### BASE QUINTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada y, además, deberán:



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

1. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.
2. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.
3. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la contratación ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y/o el logotipo de la misma, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda.
5. Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo "Diputación de Cáceres: Plan de Empleo para Entidades Locales 2025".
6. Las Entidades Locales entregarán carta informativa al trabajador/a de la esencia y fundamentaciones de estas ayudas según Anexo III, que estará en la sede electrónica a disposición de las entidades beneficiarias.
7. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
8. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.
11. La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

## BASE SEXTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

SISTEMA DE TRAMITACIÓN: la presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<http://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163, de 23 de agosto.



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26284

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por la persona solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE:** para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## BASE SÉPTIMA.- SOLICITUD. DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

**SOLICITUD. DOCUMENTOS:** las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Cada Entidad Local presentará una solicitud rellenando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán ser firmada electrónicamente por la persona física que realiza la misma, representante de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1. Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.  
Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

2. Autorización para que la Diputación de Cáceres obtenga el Certificado de estar al corriente del pago con la tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres. Si no lo autorizara, el interesado deberá presentar dicho certificado.
3. Importe solicitado en relación a las contrataciones que pretende financiar con cargo a la subvención
4. Declaración Responsable: del cumplimiento de los requisitos para acceder a la presente convocatoria de ayudas.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable, artículo 7.4. de la Ordenanza General de Subvenciones, incluida en el modelo normalizado de solicitud.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I y Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

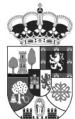
La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.** De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

## BASE OCTAVA: INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES

**INSTRUCCIÓN.** La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

**RESOLUCIÓN.** Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución o resoluciones del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, tal y como se establece en el art. 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones. Se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones oportunas hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Res. 05/07/2023 BOP N.º 134 del 17/07/2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP N.º 118 del 21/06/2024), sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN: IMPORTE, DOCUMENTOS, PLAZO Y PRÓRROGA

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

**IMPORTE.** La entidad local beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor el importe total del Plan de Empleo realizado con cargo a estas bases, teniendo en cuenta que la cantidad subvencionada por la Diputación representa como máximo el 90% del plan de cada entidad y que cada administración municipal cofinancia como mínimo el 10% restante. La justificación por un importe inferior al asignado en el Plan supondrá una minoración de la cantidad subvencionada por la Diputación, al respetarse, en todo caso, el porcentaje de cofinanciación.

**DOCUMENTOS.** Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario “Justificación” presente en la sede electrónica y adjuntando los documentos requeridos, que se entienden como firmados, ya que el sistema permite la identificación, integridad y no repudio de la documentación aportada.

Además de este documento resumen de “Justificación”, se acompañarán:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación los contratos realizados subvencionados, los costes totales y el importe imputado a la subvención (mod.121B).
2. Certificado de la Secretaría– Intervención de inicio y al fin de los contratos y de cumplimiento de la obligación de publicidad recogido en la Base Quinta (Anexo IV)

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2026.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMA de estas Bases y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.** Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas.

Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

## BASE DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

**PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:** si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres.

**CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:** cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En todo caso, se establecen los



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

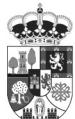
siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reingresar: 100 %.
- c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos en los términos establecidos en la convocatoria y en el acto de concesión.
- d. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria y en el acto de concesión, en su defecto se impondrá un 5%.

**DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:** no obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103 7412 2600 3000 4395, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

## BASE UNDÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

**INFRACCIONES.** Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

**RÉGIMEN SANCIONADOR.** De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

## BASE DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

## BASE DECIMOTERCERA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

**NORMATIVA DE APLICACIÓN.** En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

**INTERPRETACIÓN.** Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0235

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

**JURISDICCIÓN.** El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 26292

CVE: BOP2024-6272

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0235

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

## ANEXO I. (AYUNTAMIENTOS) PLAN DE EMPLEO ENTIDADES LOCALES 2025

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (10%)
ABADIA	338	15.121,18 €	3.380,00 €	18.501,18 €	16.651,06 €	1.850,12 €
ABERTURA	377	15.121,18 €	3.770,00 €	18.891,18 €	17.002,06 €	1.889,12 €
ACEBO	582	15.121,18 €	5.820,00 €	20.941,18 €	18.847,06 €	2.094,12 €
ACEHUCHE	802	15.121,18 €	8.020,00 €	23.141,18 €	20.827,06 €	2.314,12 €
ACEITUNA	581	15.121,18 €	5.810,00 €	20.931,18 €	18.838,06 €	2.093,12 €
AHIGAL	1.361	15.121,18 €	13.610,00 €	28.731,18 €	25.858,06 €	2.873,12 €
ALAGON DEL RÍO	913	15.121,18 €	9.130,00 €	24.251,18 €	21.826,06 €	2.425,12 €
ALBALÁ	657	15.121,18 €	6.570,00 €	21.691,18 €	19.522,06 €	2.169,12 €
ALCÁNTARA	1.348	15.121,18 €	13.480,00 €	28.601,18 €	25.741,06 €	2.860,12 €
ALCOLLARIN	255	15.121,18 €	2.550,00 €	17.671,18 €	15.904,06 €	1.767,12 €
ALCUÉSCAR	2.459	15.121,18 €	24.590,00 €	39.711,18 €	35.740,06 €	3.971,12 €
ALDEA DEL CANO	606	15.121,18 €	6.060,00 €	21.181,18 €	19.063,06 €	2.118,12 €
ALDEA DEL OBISPO, LA	297	15.121,18 €	2.970,00 €	18.091,18 €	16.282,06 €	1.809,12 €
ALDECENTENERA	597	15.121,18 €	5.970,00 €	21.091,18 €	18.982,06 €	2.109,12 €
ALDEANUEVA DE LA VERA	2.015	15.121,18 €	20.150,00 €	35.271,18 €	31.744,06 €	3.527,12 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	725	15.121,18 €	7.250,00 €	22.371,18 €	20.134,06 €	2.237,12 €
ALDEHUELA DE JERTE	362	15.121,18 €	3.620,00 €	18.741,18 €	16.867,06 €	1.874,12 €
ALIA	755	15.121,18 €	7.550,00 €	22.671,18 €	20.404,06 €	2.267,12 €
ALISEDA	1.710	15.121,18 €	17.100,00 €	32.221,18 €	28.999,06 €	3.222,12 €
ALMARAZ	1.647	15.121,18 €	16.470,00 €	31.591,18 €	28.432,06 €	3.159,12 €
ALMOHARIN	1.799	15.121,18 €	17.990,00 €	33.111,18 €	29.800,06 €	3.311,12 €
ARROYO DE LA LUZ	5.565	15.121,18 €	27.825,00 €	42.946,18 €	38.651,56 €	4.294,62 €
ARROYOMOLINOS	809	15.121,18 €	8.090,00 €	23.211,18 €	20.890,06 €	2.321,12 €
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	425	15.121,18 €	4.250,00 €	19.371,18 €	17.434,06 €	1.937,12 €
BAÑOS DE MONTEMAYOR	735	15.121,18 €	7.350,00 €	22.471,18 €	20.224,06 €	2.247,12 €
BARRADO	373	15.121,18 €	3.730,00 €	18.851,18 €	16.966,06 €	1.885,12 €
BELVIS DE MONROY	721	15.121,18 €	7.210,00 €	22.331,18 €	20.098,06 €	2.233,12 €
BENQUERENCIA	86	15.121,18 €	860,00 €	15.981,18 €	14.383,06 €	1.598,12 €
BERROCALEJO	120	15.121,18 €	1.200,00 €	16.321,18 €	14.689,06 €	1.632,12 €
BERZOCANA	396	15.121,18 €	3.960,00 €	19.081,18 €	17.173,06 €	1.908,12 €
BOHONAL DE IBOR	488	15.121,18 €	4.880,00 €	20.001,18 €	18.001,06 €	2.000,12 €
BOTIJA	185	15.121,18 €	1.850,00 €	16.971,18 €	15.274,06 €	1.697,12 €
BROZAS	1.734	15.121,18 €	17.340,00 €	32.461,18 €	29.215,06 €	3.246,12 €
CABAÑAS DEL CASTILLO	400	15.121,18 €	4.000,00 €	19.121,18 €	17.209,06 €	1.912,12 €
CABEZABELLOSA	344	15.121,18 €	3.440,00 €	18.561,18 €	16.705,06 €	1.856,12 €
CABEZUELA DEL VALLE	2.149	15.121,18 €	21.490,00 €	36.611,18 €	32.950,06 €	3.661,12 €
CABRERO	341	15.121,18 €	3.410,00 €	18.531,18 €	16.678,06 €	1.853,12 €
CACHORILLA	92	15.121,18 €	920,00 €	16.041,18 €	14.437,06 €	1.604,12 €
CADALSO	419	15.121,18 €	4.190,00 €	19.311,18 €	17.380,06 €	1.931,12 €
CALZADILLA	459	15.121,18 €	4.590,00 €	19.711,18 €	17.740,06 €	1.971,12 €
CAMINOMORISCO	1.132	15.121,18 €	11.320,00 €	26.441,18 €	23.797,06 €	2.644,12 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	83	15.121,18 €	830,00 €	15.951,18 €	14.356,06 €	1.595,12 €
CAMPO LUGAR	833	15.121,18 €	8.330,00 €	23.451,18 €	21.106,06 €	2.345,12 €
CAÑAMERO	1.615	15.121,18 €	16.150,00 €	31.271,18 €	28.144,06 €	3.127,12 €
CAÑAVERAL	1.009	15.121,18 €	10.090,00 €	25.211,18 €	22.690,06 €	2.521,12 €
CARBAJO	179	15.121,18 €	1.790,00 €	16.911,18 €	15.220,06 €	1.691,12 €
CARCARABOSO	1.078	15.121,18 €	10.780,00 €	25.901,18 €	23.311,06 €	2.590,12 €



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0235

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (10%)
CARRASCALEJO	230	15.121,18 €	2.300,00 €	17.421,18 €	15.679,06 €	1.742,12 €
CASAR DE CACERES	4.431	15.121,18 €	44.310,00 €	59.431,18 €	53.488,06 €	5.943,12 €
CASAR DE PALOMERO	753	15.121,18 €	7.530,00 €	22.651,18 €	20.386,06 €	2.265,12 €
CASARES DE LAS HURDES	404	15.121,18 €	4.040,00 €	19.161,18 €	17.245,06 €	1.916,12 €
CASAS DE DON ANTONIO	191	15.121,18 €	1.910,00 €	17.031,18 €	15.328,06 €	1.703,12 €
CASAS DE DON GOMEZ	321	15.121,18 €	3.210,00 €	18.331,18 €	16.498,06 €	1.833,12 €
CASAS DE MILLAN	549	15.121,18 €	5.490,00 €	20.611,18 €	18.550,06 €	2.061,12 €
CASAS DE MIRAVETE	114	15.121,18 €	1.140,00 €	16.261,18 €	14.635,06 €	1.626,12 €
CASAS DEL CASTAÑAR	579	15.121,18 €	5.790,00 €	20.911,18 €	18.820,06 €	2.091,12 €
CASAS DEL MONTE	769	15.121,18 €	7.690,00 €	22.811,18 €	20.530,06 €	2.281,12 €
CASATEJADA	1.360	15.121,18 €	13.600,00 €	28.721,18 €	25.849,06 €	2.872,12 €
CASILLAS DE CORIA	343	15.121,18 €	3.430,00 €	18.551,18 €	16.696,06 €	1.855,12 €
CASTAÑAR DE IBOR	1.013	15.121,18 €	10.130,00 €	25.251,18 €	22.726,06 €	2.525,12 €
CECLAVIN	1.780	15.121,18 €	17.800,00 €	32.921,18 €	29.629,06 €	3.292,12 €
CEDILLO	433	15.121,18 €	4.330,00 €	19.451,18 €	17.506,06 €	1.945,12 €
CEREZO	144	15.121,18 €	1.440,00 €	16.561,18 €	14.905,06 €	1.656,12 €
CILLEROS	1.562	15.121,18 €	15.620,00 €	30.741,18 €	27.667,06 €	3.074,12 €
COLLADO DE LA VERA	261	15.121,18 €	2.610,00 €	17.731,18 €	15.958,06 €	1.773,12 €
CONQUISTA DE LA SIERRA	190	15.121,18 €	1.900,00 €	17.021,18 €	15.319,06 €	1.702,12 €
CORIA	12.166	15.121,18 €	60.830,00 €	75.951,18 €	68.356,06 €	7.595,12 €
CUACOS DE YUSTE	833	15.121,18 €	8.330,00 €	23.451,18 €	21.106,06 €	2.345,12 €
CUMBRE, LA	840	15.121,18 €	8.400,00 €	23.521,18 €	21.169,06 €	2.352,12 €
DELEITOSA	685	15.121,18 €	6.850,00 €	21.971,18 €	19.774,06 €	2.197,12 €
DESCARGAMARIA	103	15.121,18 €	1.030,00 €	16.151,18 €	14.536,06 €	1.615,12 €
ELJAS	865	15.121,18 €	8.650,00 €	23.771,18 €	21.394,06 €	2.377,12 €
ESCRURAL	863	15.121,18 €	8.630,00 €	23.751,18 €	21.376,06 €	2.375,12 €
FRESNEDOSO DE IBOR	241	15.121,18 €	2.410,00 €	17.531,18 €	15.778,06 €	1.753,12 €
GALISTEO	858	15.121,18 €	8.580,00 €	23.701,18 €	21.331,06 €	2.370,12 €
GARCIAZ	687	15.121,18 €	6.870,00 €	21.991,18 €	19.792,06 €	2.199,12 €
GARGANTA LA OLLA	898	15.121,18 €	8.980,00 €	24.101,18 €	21.691,06 €	2.410,12 €
GARGANTA, LA	353	15.121,18 €	3.530,00 €	18.651,18 €	16.786,06 €	1.865,12 €
GARGANTILLA	371	15.121,18 €	3.710,00 €	18.831,18 €	16.948,06 €	1.883,12 €
GARGÜERA	176	15.121,18 €	1.760,00 €	16.881,18 €	15.193,06 €	1.688,12 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR	1.974	15.121,18 €	19.740,00 €	34.861,18 €	31.375,06 €	3.486,12 €
GARVIN DE LA JARA	99	15.121,18 €	990,00 €	16.111,18 €	14.500,06 €	1.611,12 €
GATA	832	15.121,18 €	8.320,00 €	23.441,18 €	21.097,06 €	2.344,12 €
GORDO, EL	364	15.121,18 €	3.640,00 €	18.761,18 €	16.885,06 €	1.876,12 €
GRANJA, LA	316	15.121,18 €	3.160,00 €	18.281,18 €	16.453,06 €	1.828,12 €
GUADALUPE	1.787	15.121,18 €	17.870,00 €	32.991,18 €	29.692,06 €	3.299,12 €
GUIJO DE CORIA	195	15.121,18 €	1.950,00 €	17.071,18 €	15.364,06 €	1.707,12 €
GUIJO DE GALISTEO	1.509	15.121,18 €	15.090,00 €	30.211,18 €	27.190,06 €	3.021,12 €
GUIJO DE GRANADILLA	493	15.121,18 €	4.930,00 €	20.051,18 €	18.046,06 €	2.005,12 €
GUIJO DE SANTA BARBARA	378	15.121,18 €	3.780,00 €	18.901,18 €	17.011,06 €	1.890,12 €
HERGUILUELA	266	15.121,18 €	2.660,00 €	17.781,18 €	16.003,06 €	1.778,12 €
HERNAN PEREZ	416	15.121,18 €	4.160,00 €	19.281,18 €	17.353,06 €	1.928,12 €
HERRERA DE ALCANTARA	228	15.121,18 €	2.280,00 €	17.401,18 €	15.661,06 €	1.740,12 €
HERRERUELA	321	15.121,18 €	3.210,00 €	18.331,18 €	16.498,06 €	1.833,12 €
HERVAS	3.907	15.121,18 €	39.070,00 €	54.191,18 €	48.772,06 €	5.419,12 €
HIGUERA DE ALBALAT	105	15.121,18 €	1.050,00 €	16.171,18 €	14.554,06 €	1.617,12 €
HINOJAL	391	15.121,18 €	3.910,00 €	19.031,18 €	17.128,06 €	1.903,12 €
HOLGUERA	607	15.121,18 €	6.070,00 €	21.191,18 €	19.072,06 €	2.119,12 €
HOYOS	851	15.121,18 €	8.510,00 €	23.631,18 €	21.268,06 €	2.363,12 €



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0235

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (10%)
HUÉLAGA	210	15.121,18 €	2.100,00 €	17.221,18 €	15.499,06 €	1.722,12 €
IBAHERNANDO	531	15.121,18 €	5.310,00 €	20.431,18 €	18.388,06 €	2.043,12 €
JARAICEJO	444	15.121,18 €	4.440,00 €	19.561,18 €	17.605,06 €	1.956,12 €
JARAÍZ DE LA VERA	6.664	15.121,18 €	33.320,00 €	48.441,18 €	43.597,06 €	4.844,12 €
JARANDILLA DE LA VERA	2.845	15.121,18 €	28.450,00 €	43.571,18 €	39.214,06 €	4.357,12 €
JARILLA	139	15.121,18 €	1.390,00 €	16.511,18 €	14.860,06 €	1.651,12 €
JERTE	1.238	15.121,18 €	12.380,00 €	27.501,18 €	24.751,06 €	2.750,12 €
LADRILLAR	191	15.121,18 €	1.910,00 €	17.031,18 €	15.328,06 €	1.703,12 €
LOGROÑAN	1.913	15.121,18 €	19.130,00 €	34.251,18 €	30.826,06 €	3.425,12 €
LOSAR DE LA VERA	2.718	15.121,18 €	27.180,00 €	42.301,18 €	38.071,06 €	4.230,12 €
MADRIGAL DE LA VERA	1.542	15.121,18 €	15.420,00 €	30.541,18 €	27.487,06 €	3.054,12 €
MADRIGALEJO	1.712	15.121,18 €	17.120,00 €	32.241,18 €	29.017,06 €	3.224,12 €
MADROÑERA	2.357	15.121,18 €	23.570,00 €	38.691,18 €	34.822,06 €	3.869,12 €
MAJADAS	1.293	15.121,18 €	12.930,00 €	28.051,18 €	25.246,06 €	2.805,12 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	4.086	15.121,18 €	40.860,00 €	55.981,18 €	50.383,06 €	5.598,12 €
MALPARTIDA DE PLASENCIA	4.618	15.121,18 €	46.180,00 €	61.301,18 €	55.171,06 €	6.130,12 €
MARCHAGAZ	241	15.121,18 €	2.410,00 €	17.531,18 €	15.778,06 €	1.753,12 €
MATA DE ALCANTARA	284	15.121,18 €	2.840,00 €	17.961,18 €	16.165,06 €	1.796,12 €
MEMBRIOS	572	15.121,18 €	5.720,00 €	20.841,18 €	18.757,06 €	2.084,12 €
MESAS DE IBOR	150	15.121,18 €	1.500,00 €	16.621,18 €	14.959,06 €	1.662,12 €
MIAJADAS	9.359	15.121,18 €	46.795,00 €	61.916,18 €	55.724,56 €	6.191,62 €
MILLANES	233	15.121,18 €	2.330,00 €	17.451,18 €	15.706,06 €	1.745,12 €
MIRABEL	650	15.121,18 €	6.500,00 €	21.621,18 €	19.459,06 €	2.162,12 €
MOHEDAS DE GRANADILLA	834	15.121,18 €	8.340,00 €	23.461,18 €	21.115,06 €	2.346,12 €
MONROY	899	15.121,18 €	8.990,00 €	24.111,18 €	21.700,06 €	2.411,12 €
MONTANCHEZ	1.598	15.121,18 €	15.980,00 €	31.101,18 €	27.991,06 €	3.110,12 €
MONTEHERMOSO	5.619	15.121,18 €	28.095,00 €	43.216,18 €	38.894,56 €	4.321,62 €
MORALEJA	6.585	15.121,18 €	32.925,00 €	48.046,18 €	43.241,56 €	4.804,62 €
MORCILLO	358	15.121,18 €	3.580,00 €	18.701,18 €	16.831,06 €	1.870,12 €
NAVACONCEJO	2.065	15.121,18 €	20.650,00 €	35.771,18 €	32.194,06 €	3.577,12 €
NAVALMORAL DE LA MATA	16.895	15.121,18 €	84.475,00 €	99.596,18 €	89.636,56 €	9.959,62 €
NAVALVILLAR DE IBOR	383	15.121,18 €	3.830,00 €	18.951,18 €	17.056,06 €	1.895,12 €
NAVAS DEL MADROÑO	1.243	15.121,18 €	12.430,00 €	27.551,18 €	24.796,06 €	2.755,12 €
NAVEZUELAS	648	15.121,18 €	6.480,00 €	21.601,18 €	19.441,06 €	2.160,12 €
NUÑOMORAL	1.225	15.121,18 €	12.250,00 €	27.371,18 €	24.634,06 €	2.737,12 €
OLIVA DE PLASENCIA	299	15.121,18 €	2.990,00 €	18.111,18 €	16.300,06 €	1.811,12 €
PALOMERO	406	15.121,18 €	4.060,00 €	19.181,18 €	17.263,06 €	1.918,12 €
PASARÓN DE LA VERA	580	15.121,18 €	5.800,00 €	20.921,18 €	18.829,06 €	2.092,12 €
PEDROSO DE ACIM	90	15.121,18 €	900,00 €	16.021,18 €	14.419,06 €	1.602,12 €
PERALEDA DE LA MATA	1.409	15.121,18 €	14.090,00 €	29.211,18 €	26.290,06 €	2.921,12 €
PERALEDA DE SAN ROMÁN	298	15.121,18 €	2.980,00 €	18.101,18 €	16.291,06 €	1.810,12 €
PERALES DEL PUERTO	911	15.121,18 €	9.110,00 €	24.231,18 €	21.808,06 €	2.423,12 €
PESCUEZA	137	15.121,18 €	1.370,00 €	16.491,18 €	14.842,06 €	1.649,12 €
PESGA, LA	976	15.121,18 €	9.760,00 €	24.881,18 €	22.393,06 €	2.488,12 €
PIEDRAS ALBAS	130	15.121,18 €	1.300,00 €	16.421,18 €	14.779,06 €	1.642,12 €
PINOFRANQUEADO	1.749	15.121,18 €	17.490,00 €	32.611,18 €	29.350,06 €	3.261,12 €
PIORNAL	1.470	15.121,18 €	14.700,00 €	29.821,18 €	26.839,06 €	2.982,12 €
PLASENZUELA	498	15.121,18 €	4.980,00 €	20.101,18 €	18.091,06 €	2.010,12 €
PORTAJE	373	15.121,18 €	3.730,00 €	18.851,18 €	16.966,06 €	1.885,12 €
PORTEZUELO	216	15.121,18 €	2.160,00 €	17.281,18 €	15.553,06 €	1.728,12 €
POZUELO DE ZARZON	444	15.121,18 €	4.440,00 €	19.561,18 €	17.605,06 €	1.956,12 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	782	15.121,18 €	7.820,00 €	22.941,18 €	20.647,06 €	2.294,12 €



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0235

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (10%)
PUERTO DE SANTA CRUZ	267	15.121,18 €	2.670,00 €	17.791,18 €	16.012,06 €	1.779,12 €
REBOLLAR	200	15.121,18 €	2.000,00 €	17.121,18 €	15.409,06 €	1.712,12 €
RIOLOBOS	1.190	15.121,18 €	11.900,00 €	27.021,18 €	24.319,06 €	2.702,12 €
ROBLEDILLO DE GATA	86	15.121,18 €	860,00 €	15.981,18 €	14.383,06 €	1.598,12 €
ROBLEDILLO DE LA VERA	263	15.121,18 €	2.630,00 €	17.751,18 €	15.976,06 €	1.775,12 €
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	356	15.121,18 €	3.560,00 €	18.681,18 €	16.813,06 €	1.868,12 €
ROBLEDOLLANO	312	15.121,18 €	3.120,00 €	18.241,18 €	16.417,06 €	1.824,12 €
ROMANGORDO	246	15.121,18 €	2.460,00 €	17.581,18 €	15.823,06 €	1.758,12 €
ROSALEJO	1.326	15.121,18 €	13.260,00 €	28.381,18 €	25.543,06 €	2.838,12 €
RUANES	75	15.121,18 €	750,00 €	15.871,18 €	14.284,06 €	1.587,12 €
SALORINO	538	15.121,18 €	5.380,00 €	20.501,18 €	18.451,06 €	2.050,12 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	257	15.121,18 €	2.570,00 €	17.691,18 €	15.922,06 €	1.769,12 €
SAN MARTÍN DE TREVEJO	723	15.121,18 €	7.230,00 €	22.351,18 €	20.116,06 €	2.235,12 €
SANTA ANA	301	15.121,18 €	3.010,00 €	18.131,18 €	16.318,06 €	1.813,12 €
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	319	15.121,18 €	3.190,00 €	18.311,18 €	16.480,06 €	1.831,12 €
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	280	15.121,18 €	2.800,00 €	17.921,18 €	16.129,06 €	1.792,12 €
SANTA MARTA DE MAGASCA	284	15.121,18 €	2.840,00 €	17.961,18 €	16.165,06 €	1.796,12 €
SANTIAGO DE ALCANTARA	475	15.121,18 €	4.750,00 €	19.871,18 €	17.884,06 €	1.987,12 €
SANTIAGO DEL CAMPO	245	15.121,18 €	2.450,00 €	17.571,18 €	15.814,06 €	1.757,12 €
SANTIBAÑEZ EL ALTO	361	15.121,18 €	3.610,00 €	18.731,18 €	16.858,06 €	1.873,12 €
SANTIBAÑEZ EL BAJO	713	15.121,18 €	7.130,00 €	22.251,18 €	20.026,06 €	2.225,12 €
SAUCEDILLA	947	15.121,18 €	9.470,00 €	24.591,18 €	22.132,06 €	2.459,12 €
SEGURA DE TORO	181	15.121,18 €	1.810,00 €	16.931,18 €	15.238,06 €	1.693,12 €
SERRADILLA	1.493	15.121,18 €	14.930,00 €	30.051,18 €	27.046,06 €	3.005,12 €
SERREJON	405	15.121,18 €	4.050,00 €	19.171,18 €	17.254,06 €	1.917,12 €
SIERRA DE FUENTES	2.020	15.121,18 €	20.200,00 €	35.321,18 €	31.789,06 €	3.532,12 €
TALAVAN	776	15.121,18 €	7.760,00 €	22.881,18 €	20.593,06 €	2.288,12 €
TALAVERUELA DE LA VERA	302	15.121,18 €	3.020,00 €	18.141,18 €	16.327,06 €	1.814,12 €
TALAYUELAS	7.273	15.121,18 €	36.365,00 €	51.486,18 €	46.337,56 €	5.148,62 €
TEJEDA DE TIÉTAR	575	15.121,18 €	5.750,00 €	20.871,18 €	18.784,06 €	2.087,12 €
TIETAR	844	15.121,18 €	8.440,00 €	23.561,18 €	21.205,06 €	2.356,12 €
TORIL	164	15.121,18 €	1.640,00 €	16.761,18 €	15.085,06 €	1.676,12 €
TORNAVACAS	985	15.121,18 €	9.850,00 €	24.971,18 €	22.474,06 €	2.497,12 €
TORNO, EL	838	15.121,18 €	8.380,00 €	23.501,18 €	21.151,06 €	2.350,12 €
TORRE DE DON MIGUEL	483	15.121,18 €	4.830,00 €	19.951,18 €	17.956,06 €	1.995,12 €
TORRE DE SANTA MARÍA	529	15.121,18 €	5.290,00 €	20.411,18 €	18.370,06 €	2.041,12 €
TORRECILLA DE LOS ANGELES	662	15.121,18 €	6.620,00 €	21.741,18 €	19.567,06 €	2.174,12 €
TORRECILLAS DE LA TIESA	1.050	15.121,18 €	10.500,00 €	25.621,18 €	23.059,06 €	2.562,12 €
TORREJÓN EL RUBIO	519	15.121,18 €	5.190,00 €	20.311,18 €	18.280,06 €	2.031,12 €
TORREJONCILLO	2.819	15.121,18 €	28.190,00 €	43.311,18 €	38.980,06 €	4.331,12 €
TORREMENGA	611	15.121,18 €	6.110,00 €	21.231,18 €	19.108,06 €	2.123,12 €
TORREMOCHA	739	15.121,18 €	7.390,00 €	22.511,18 €	20.260,06 €	2.251,12 €
TORREORGAZ	1.682	15.121,18 €	16.820,00 €	31.941,18 €	28.747,06 €	3.194,12 €
TORREQUEMADA	567	15.121,18 €	5.670,00 €	20.791,18 €	18.712,06 €	2.079,12 €
TRUJILLO	8.605	15.121,18 €	43.025,00 €	58.146,18 €	52.331,56 €	5.814,62 €
VALDASTILLAS	311	15.121,18 €	3.110,00 €	18.231,18 €	16.408,06 €	1.823,12 €
VALDECAÑAS DE TAJO	109	15.121,18 €	1.090,00 €	16.211,18 €	14.590,06 €	1.621,12 €
VALDEFUENTES	1.104	15.121,18 €	11.040,00 €	26.161,18 €	23.545,06 €	2.616,12 €
VALDEHUNCAR	194	15.121,18 €	1.940,00 €	17.061,18 €	15.355,06 €	1.706,12 €
VALDELACASA DE TAJO	339	15.121,18 €	3.390,00 €	18.511,18 €	16.660,06 €	1.851,12 €
VALDEMORALES	215	15.121,18 €	2.150,00 €	17.271,18 €	15.544,06 €	1.727,12 €
VALDEOBISPO	636	15.121,18 €	6.360,00 €	21.481,18 €	19.333,06 €	2.148,12 €



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0235

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (10%)
VALENCIA DE ALCANTARA	5.236	15.121,18 €	26.180,00 €	41.301,18 €	37.171,06 €	4.130,12 €
VALVERDE DE LA VERA	467	15.121,18 €	4.670,00 €	19.791,18 €	17.812,06 €	1.979,12 €
VALVERDE DEL FRENO	2.106	15.121,18 €	21.060,00 €	36.181,18 €	32.563,06 €	3.618,12 €
VEGAVIANA	848	15.121,18 €	8.480,00 €	23.601,18 €	21.241,06 €	2.360,12 €
VIANDAR DE LA VERA	225	15.121,18 €	2.250,00 €	17.371,18 €	15.634,06 €	1.737,12 €
VILLA DEL CAMPO	438	15.121,18 €	4.380,00 €	19.501,18 €	17.551,06 €	1.950,12 €
VILLA DEL REY	116	15.121,18 €	1.160,00 €	16.281,18 €	14.653,06 €	1.628,12 €
VILLAMESIAS	276	15.121,18 €	2.760,00 €	17.881,18 €	16.093,06 €	1.788,12 €
VILLAMIL	379	15.121,18 €	3.790,00 €	18.911,18 €	17.020,06 €	1.891,12 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	496	15.121,18 €	4.960,00 €	20.081,18 €	18.073,06 €	2.008,12 €
VILLANUEVA DE LA VERA	2.087	15.121,18 €	20.870,00 €	35.991,18 €	32.392,06 €	3.599,12 €
VILLAR DE PLASENCIA	230	15.121,18 €	2.300,00 €	17.421,18 €	15.679,06 €	1.742,12 €
VILLAR DEL PEDROSO	397	15.121,18 €	3.970,00 €	19.091,18 €	17.182,06 €	1.909,12 €
VILLASBUENAS DE GATA	383	15.121,18 €	3.830,00 €	18.951,18 €	17.056,06 €	1.895,12 €
ZARZA DE GRANADILLA	1.799	15.121,18 €	17.990,00 €	33.111,18 €	29.800,06 €	3.311,12 €
ZARZA DE MONTANCHEZ	515	15.121,18 €	5.150,00 €	20.271,18 €	18.244,06 €	2.027,12 €
ZARZA LA MAYOR	1.134	15.121,18 €	11.340,00 €	26.461,18 €	23.815,06 €	2.646,12 €
ZORITA	1.267	15.121,18 €	12.670,00 €	27.791,18 €	25.012,06 €	2.779,12 €
TOTALES	250.664	3.341.780,78 €	2.086.805,00 €	5.428.585,78 €	4.885.727,20 €	542.858,58 €

**ANEXO II.**  
**(ENTIDADES LOCALES MENORES)**  
**PLAN DE EMPLEO ENTIDADES LOCALES 2025**

ENTIDAD LOCAL MENOR	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%) 2025	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (10%) 2025
VALDESLOR	539	15.121,18 €	5.390,00 €	20.511,18 €	18.460,06 €	2.051,12 €
AZABAL	264	15.121,18 €	2.640,00 €	17.761,18 €	15.985,06 €	1.776,12 €
MOHEDA DE GATA	540	15.121,18 €	5.400,00 €	20.521,18 €	18.469,06 €	2.052,12 €
PRADOCANO	163	15.121,18 €	1.630,00 €	16.751,18 €	15.076,06 €	1.675,12 €
SAN GIL	267	15.121,18 €	2.670,00 €	17.791,18 €	16.012,06 €	1.779,12 €
VALDEÍÑIGOS	188	15.121,18 €	1.880,00 €	17.001,18 €	15.301,06 €	1.700,12 €
NAVATRASIERRA	151	15.121,18 €	1.510,00 €	16.631,18 €	14.968,06 €	1.663,12 €
TOTALES	2112	105.848,26 €	21.120,00 €	126.968,26 €	114.271,42 €	12.696,84 €



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26297